

PEDRO DIEZ CANSECO,

SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, ENCARGADO DEL PODER
EJECUTIVO.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

L. 1 de Agosto
de 1868.
Proclamando Presidente
Constitucional de
la República al
ciudadano
Don José Balta.

1. ° Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales calificadas y aprobadas por el Congreso, resulta que el ciudadano don José Balta ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República.

2. ° Que el expresado ciudadano reúne en su persona todas las calidades que designa el artículo 79 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama, Presidente Constitucional de la República al ciudadano don José Balta; para el período legal que empezará el día en que presté el juramento respectivo, y terminará en igual fecha del año de 1872.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á 1. ° de Agosto de 1868.

José Rufino Echenique, Presidente del Congreso—*Francisco Chavez*, Secretario del Senado.—*Pedro Bernales*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al segundo Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.

Por tanto: mandó se imprima, publíquese y circule, y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á 1. ° de Agosto de 1868.—Pedro Diez Canseco.—Antonio G. de La-Fuente.—Juan Manuel Polar.—Fernando Alvizuri.—Bernardo Muñoz.—Juan Ignacio Elguera.